



Firmado digitalmente por:
BUENO ALVA Efraín Edwin
FAU 20167736488 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/06/2023 23:18:05-05C

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 214-2023-MDH/A

Huanchaco, 26 de junio del 2023.

VISTOS:

Informe N° 18-2023-OREC-MDH, Informe N° 312-2023-GDIS-MDH, Informe N° 640-2023-URRHH-OAF/MDH, Informe Legal N° 164-2023-OAJ-MDH, Memorandum N° 114-2023-MDH/GM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972: “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”;

Que, la capacitación oficializada y la capacitación no oficializada contenidas en los artículos 103° y 116° respectivamente del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, han sido derogadas por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 009-2010-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025;

Que, si bien la capacitación contribuye al crecimiento personal y profesional de quienes prestan sus servicios al Estado, sin embargo no es un derecho que pueda ser exigido a las entidades públicas para que estas lo acaten según los requerimientos de quien lo solicita, sino que por el contrario, la capacitación que se brinda tiene por finalidad buscar la mejora de la calidad de los servicios que recibe el ciudadano, así como fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles y alcanzar los objetivos institucionales estratégicos trazados, siendo esto así, las entidades públicas están en la obligación de otorgar la licencia correspondiente -con o sin goce de haber- cuando la capacitación es financiada o canalizada total o parcialmente por el Estado o asignar la comisión de servicios según corresponda;

Que, el SERVIR mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, aprobó la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas” que tiene por finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, el artículo 4°, de la citada Directiva señala: “(...) También están sujetos al cumplimiento de la presente Directiva, los servidores civiles comprendidos en los regímenes de la Ley N° 30057, Ley del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Servicio Civil; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral; a los contratados bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y, de manera supletoria, a las carreras especiales de acuerdo con la Ley" (...);

Que el numeral 5.1, sobre las definiciones del artículo 5° de la Directiva, se dispone que: "5.1.1. Capacitación: Proceso que busca la mejora del desempeño de los servidores civiles, a través del cierre de brechas o desarrollo de competencias o conocimientos. Debe estar alineada al perfil del puesto del servidor y/o a los objetivos estratégicos de la entidad. Los tipos de capacitación son Formación Laboral y Formación Profesional. Ambos se desarrollan a través de Acciones de Capacitación";

Que, en concordancia con el numeral 6.5.2, del artículo 6° de la norma citada, estipula que: "6.5.2. 1. Licencias para Formación Laboral: La entidad otorgará Licencia con Goce de Haber para la Formación Laboral siempre que se cumpla con los supuestos establecidos en el numeral 5.1.1. de la presente Directiva"; así mismo con respecto a la Licencia por formación profesional se menciona que: "6.5.2.2. Licencias para Formación Profesional:" Para la Formación Profesional, la entidad otorgará la licencia de acuerdo a lo siguiente: a Cuando la Formación Profesional se financie con recursos de la entidad: La entidad otorga licencia con goce de haber cuando la capacitación esté alineada al perfil de puesto del servidor y a los objetivos institucionales (...) otorga licencia con goce de haber cuando la capacitación esté alineada únicamente a los objetivos institucionales";

Que, mediante Oficio Múltiple N° 000001-2023/OFCE/RENIEC de fecha 08 de junio del 2023, se remite la invitación al XI Encuentro Nacional de Registradores Civiles 2023;

Que, mediante Informe N° 18-2023-OREC-MDH de fecha 13 de junio del 2023, la Jefa de la Oficina de Registros Civiles, solicita licencia con goce para participar en la capacitación remitida por RENIEC;

Que, mediante Informe N° 312-2023-GDIS-MDH de fecha 15 de junio del 2023, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social pone a conocimiento la solicitud de licencia con goce de haber por capacitación solicitado por la Jefa de Registros Civiles;

Que, mediante Informe N° 640-2023-URRHH-OAF/MDH de fecha 19 de junio del 2023, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos emite una opinión favorable respecto a la Licencia con Goce por capacitación;

Que mediante Informe Legal N° 164-2023-OAJ-MDH de fecha 20 de junio del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye, que es procedente otorgarle la Licencia con Goce de Remuneración a la Sra. Emilia del Rosario Aguilar Pereira, en su calidad de Jefe de Registros Civiles;

Por lo antes expuesto, y, en ejercicio de las facultades y competencias por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 y demás normas conexas;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la LICENCIA CON GOCE DE HABER a favor de la servidora EMILIA DEL ROSARIO AGUILAR PEREIRA, para participar del “XI Encuentro Nacional de Registradores Civiles 2023”, el mismo que se realizara los días 26 y 27 de junio del 2023, en la ciudad de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las demás unidades orgánicas de esta municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE



Firmado digitalmente por:
BUENO ALVA Efrain Edwin
FAU 20187736488 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/06/2023 23:17:25-0500

**EFRAIN EDWIN BUENO ALVA
ALCALDE**